

**TESTIMONIO DE: LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA  
DE "CAUSAS Y CAMBIOS MÉXICO" ASOCIACIÓN  
CIVIL.**

**111,009**



FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ  
LUIS FELIPE MORALES VIESCA  
FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ URÍA

# NOTARIAS ASOCIADAS 60,22y217

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8  
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC  
C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647  
E-mails: notario80@notariasmf.com / notario22@notariasmf.com  
notario217@notariasmf.com

**INSTRUMENTO #111,009.- NÚMERO CIENTO ONCE MIL NUEVE.**-----

**LIBRO #2,702.- NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS DOS.**-----

**IACC/GVA/VA**-----

**REG. CDMX**-----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a CINCO de OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE,  
Yo el licenciado **JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA**, titular de la notaría número **DOSCIENTOS DIECISIETE** de la Ciudad de México, actuando como asociado del licenciado **LUIS FELIPE MORALES VIESCA**, titular de la notaría número **VEINTIDÓS** y en el protocolo de la notaría número **SESENTA**, cuyo titular es el licenciado **FRANCISCO DE P. MORALES DÍAZ**, con quien también estoy asociado, hago constar: -----

Que ante mí compareció el señor **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MORENO**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "**CAUSAS Y CAMBIOS MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, y dijo: Que en este acto viene a **PROTOCOLIZAR EL ACTA** de fecha **veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete**, en la que entre otros puntos se acordó **LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO SEGUNDO Y TRIGÉSIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.**-----

Para tal efecto, el compareciente me exhibe los siguientes documentos: -----

I.- **DE CONSTITUCIÓN.**- Por instrumento número noventa y seis mil novecientos cincuenta y nueve, de fecha diez de abril del dos mil quince, otorgado ante mí, licenciado José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete del Distrito Federal actuando como asociado del licenciado Luis Felipe Morales Viesca, titular de la Notaría número Veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta, cuyo titular es el licenciado Francisco De P. Morales Díaz, con quien también estoy asociado, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio electrónico de personas morales número **ciento quince mil seiscientos cuarenta y tres**, instrumento en el cual previo al permiso concedido por la Secretaría de Economía, quedó constituida "**CAUSAS Y CAMBIOS MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el siguiente: -----

Esta Asociación no persigue fines de lucro ni preponderantemente económicos, proselitismo partidista, político electoral, ni proselitismo o propaganda con fines



Handwritten signature or mark.



religiosos. La Asociación tendrá como beneficiarios a personas, sectores y regiones de escasos recursos; que realicen actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto: -----

a).- La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda. -----

b).- La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados. -----

c).- La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas. -----

d).- La rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes. -----

e).- La ayuda para servicios funerarios. -----

f).- Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud. -----

g).- La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad. -----

h).- Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos. -----

Por lo que enunciativa y no limitativamente la Asociación podrá: -----

I.- Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto. -----

II.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----

III.- Emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial. -----

IV.- Conferir toda clase de mandatos. -----

V.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, relacionados con su objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo. -----

VI.- Contratar al personal necesario. -----

VII.- La organización de cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar



# NOTARIAS ASOCIADAS 60,22y217

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8  
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC  
C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TEL.: 5618-0048 / 9000-4647  
E-mails: notario60@notariasmf.com / notario22@notariasmf.com  
notario217@notariasmf.com

111,009

- 3 -



relacionados con su objeto social. -----

VIII.- Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado. -----

IX.- Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados para la realización de proyectos de la Asociación encaminados a cumplir con el objeto social. -----

X.- Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social. -----

XI.- Realizar rifas o sorteos a fin de obtener recursos destinados al cumplimiento del objeto social. -----

XII.- Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social. -----

La Asociación Civil no persigue fines de lucro y las actividades que tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación; no se considera que influye en la legislación la publicación de un análisis o de una investigación que no tenga carácter proselitista o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito.

Del instrumento de referencia transcribo a continuación, lo que en su parte conducente, es del tenor literal siguiente: -----

“...ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Asamblea de Asociados es el órgano supremo de la Asociación. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Asambleas se celebrarán cuando menos una vez al año, en el domicilio social o en el lugar que la Asamblea determine. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las convocatorias para Asambleas deberán ser hechas por el Director o por el Consejo de Directores, cuando menos diez días antes de la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria la harán cuando lo juzguen conveniente o cuando se los pida, cuando menos, el cinco por ciento de los asociados. -----

En este último caso, si el Director o el Consejo de Directores rehusaren hacer la convocatoria, la hará el Juez de lo Civil a petición de dichos asociados. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las convocatorias deberán enviarse mediante correo certificado y con acuse de recibo a la dirección que tengan inscrita en el

Libro de Registro de Asociados y deberán indicar la fecha, hora y el lugar de la reunión e incluir la Orden del Día, anunciando los asuntos que la Asamblea deba resolver.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Si todos los asociados estuvieren presentes no será necesaria la convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, los asociados deberán aprobar, por unanimidad, el Orden del Día.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para que una Asamblea se considere válidamente reunida deberá convocarse de acuerdo con lo que establecen los presentes Estatutos y se considerará legalmente instalada con los presentes o representados cualquiera que sea su número.-----

En las Asambleas actuarán como Presidente y Secretario las personas que designen los asociados.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de los presentes.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Asambleas cada asociado tendrá derecho a voto.-----

ARTICULO VIGESIMO.- Los asociados tendrán obligación de asistir a las Asambleas personalmente.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- De cada Asamblea se levantará acta que deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes, el Orden del Día y el desarrollo de la misma.-----

Las Actas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La administración de la Asociación estará a cargo de un Director o de un Consejo de Directores, quienes deberán ser asociados.-----

El Consejo de Directores estará integrado por un mínimo de dos personas y hasta por el máximo que autorice la Asamblea. Fungirán como Presidente y Secretario quienes designe la Asamblea, en su defecto el primero y segundo nombrados.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Consejo de Directores sesionará en la fecha, hora y lugar que determine la Asamblea o el mismo consejo.-----

Actuarán como Presidente y Secretario en las sesiones, los del Consejo, a su falta quienes designen los consejeros...-----

LIC. FRANCISCO GONZALEZ DE LOS RIOS DIAZ  
LIC. IRENE GONZALEZ DE LOS RIOS DIAZ  
LIC. JOSE ANTONIO GONZALEZ DE LOS RIOS DIAZ



MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8  
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC  
C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647  
E-mails: notario60@notariasmf.com / notario22@notariasmf.com  
notario217@notariasmf.com

111,009

- 5 -



...ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Director o el Consejo de Directores tendrán la representación de la Asociación, y gozarán de los poderes y facultades siguientes, los cuales podrán ser limitados por la Asamblea: -----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- B).- Para transigir. -----
- C).- Para comprometer en árbitros.-----
- D).- Para absolver y articular posiciones. -----
- E).- Para recusar.-----
- F).- Para hacer cesión de bienes. -----
- G).- Para recibir pagos. -----
- H).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.-----

III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

V.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. Queda facultado para autorizar a los apoderados, para que a su vez, otorguen o revoquen poderes, inclusive con la presente facultad.-----

VI.- Las facultades a que aluden los incisos anteriores se ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo... -----

...ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- En caso de disolución y liquidación, el Patrimonio de la Asociación será destinado en su totalidad a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en la inteligencia de que los bienes adquiridos

6

con apoyo y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable...".

**II.- ACTA DE ASAMBLEA.-** El compareciente me exhibe, la que bajo protesta de decir verdad, declara ser el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, de "CAUSAS Y CAMBIOS MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, debidamente firmada por quienes adelante se indica, según declaración del compareciente, misma que en unión de su lista de asistencia, se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A", documento que solicita protocolizar y que a la letra dice: -----

-----"CAUSAS Y CAMBIOS MEXICO", ASOCIACION CIVIL -----

-----ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS-----

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 27 de septiembre de 2017, se reunieron los asociados de "CAUSAS Y CAMBIOS MEXICO", ASOCIACION CIVIL, para efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Asociados.-- Presidió la Asamblea el señor Miguel Ángel Hernández Moreno y fungió como Secretario la señora Diana Gutiérrez Medina, quienes en el desempeño de sus cargos certificaron que se encontraban presentes la totalidad de los asociados con derecho a voto, como se acredita con la Lista de Asistencia que se anexa a la Presente Acta. -----

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea sin que fuese menester publicar convocatoria alguna de conformidad con el artículo décimo sexto de los Estatutos Sociales, por lo que los acuerdos que aquí se tomen son válidos. -----

A continuación, el Presidente propuso para su desarrollo la siguiente:-----

-----ORDEN DEL DIA -----

I.- ADICIÓN AL OBJETO SOCIAL Y LA CONSECUENTE REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO, ASÍ COMO LA REFORMA AL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACIÓN. -----

II.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. -----

III.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL. -----



La Asamblea por unanimidad de votos aprobó la Orden del Día propuesta.-----

-----PUNTO PRIMERO-----

En desahogo del primer punto de la Orden del Día, el Presidente manifestó a los Asociados, la necesidad de hacer una adición en el inciso g) del objeto social de la Asociación y la consecuente reforma al artículo segundo y la reforma al artículo trigésimo tercero de los Estatutos Sociales de "CAUSAS Y CAMBIOS MEXICO", ASOCIACION CIVIL, pues se desea que la Asociación pueda obtener la autorización para ser Donataria Autorizada, por lo que -de aprobarse- dicha reforma, los mencionados artículos quedarían redactados de la siguiente manera:-----

"...ARTICULO SEGUNDO.- Esta Asociación no persigue fines de lucro ni preponderantemente económicos, proselitismo partidista, político electoral, ni proselitismo o propaganda con fines religiosos. La Asociación tendrá como beneficiarios a personas, sectores y regiones de escasos recursos; que realicen actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto: -----

- a).- La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda. -----
- b).- La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados. -----
- c).- La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas. -----
- d).- La rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes. -----
- e).- La ayuda para servicios funerarios. -----
- f).- Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud. -----
- g).- Participación en acciones de protección civil. -----
- h).-La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad. -----
- i).- Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos. -----

Por lo que enunciativa y no limitativamente la Asociación podrá: -----

- l.- Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto. -----







II.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.-----

III.- Emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial. -----

IV.- Conferir toda clase de mandatos.-----

V.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, relacionados con su objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo.-----

VI.- Contratar al personal necesario.-----

VII.- La organización de cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionados con su objeto social.-----

VIII.- Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.-----

IX.- Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados para la realización de proyectos de la Asociación encaminados a cumplir con el objeto social.-----

X.- Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social.-----

XI.- Realizar rifas o sorteos a fin de obtener recursos destinados al cumplimiento del objeto social.-----

XII.- Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social.-----

La Asociación Civil no persigue fines de lucro y las actividades que tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación; no se considera que influye en la legislación la publicación de un análisis o de una investigación que no tenga carácter proselitista o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito...-----

"...ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La Asociación, al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto Sobre la Renta, en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos



MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8  
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC  
C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647  
E-mails: notario60@notariasmf.com / notario22@notariasmf.com  
notario217@notariasmf.com

111,009

- 9 -



y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos públicos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que surtió efectos la notificación correspondiente, deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social, y respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los transmitirá a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia.

Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable..."

Una vez analizada detenidamente la propuesta del Presidente, los asociados por unanimidad de votos tomaron el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se acuerda reformar los artículos segundo y trigésimo tercero de los Estatutos Sociales de "CAUSAS Y CAMBIOS MEXICO", ASOCIACION CIVIL, para en lo sucesivo quedar redactados en los términos descritos en el PUNTO PRIMERO que antecede.

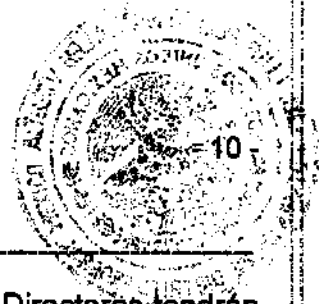
PUNTO SEGUNDO

En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, el Presidente manifestó a los Asociados la necesidad de modificar el Régimen de Administración de la Asociación para pasar de un Consejo Directivo a un Director, y para ocupar dicho cargo propone al señor Miguel Ángel Hernández Moreno.

ACUERDOS

PRIMERO.- Se acuerda la modificación del Régimen de Administración de la Asociación, para pasar de un Consejo Directivo a un Director.

SEGUNDO.- Se nombra como Director de la Asociación al señor Miguel Ángel Hernández Moreno, quién gozará de las facultades establecidas en el artículo vigésimo octavo de los Estatutos Sociales de la Asociación, mismas que a



continuación se transcriben: -----

"...ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Director o el Consejo de Directores tendrán la representación de la Asociación, y gozarán de los poderes y facultades siguientes, los cuales podrán ser limitados por la Asamblea:-----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ----

B).- Para transigir. -----

C).- Para comprometer en árbitros. -----

D).- Para absolver y articular posiciones. -----

E).- Para recusar. -----

F).- Para hacer cesión de bienes. -----

G).- Para recibir pagos.-----

H).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. -----

III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

V.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. Queda facultado para autorizar a los apoderados, para que a su vez, otorguen o revoquen poderes, inclusive con la presente facultad.-----

VI.- Las facultades a que aluden los incisos anteriores se ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo...".-----

-----PUNTO TERCERO-----

En desahogo del tercer punto de la Orden del Día, el Presidente de la asamblea manifestó a los señores asociados la necesidad de designar como delegados



LIC. LUIS FELIPE MORALES VIVEROS  
LIC. LUIS FELIPE MORALES VIVEROS  
LIC. LUIS FELIPE MORALES VIVEROS

**NOTARIAS ASOCIADAS 60,22y217**

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8  
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC  
C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647  
E-mails: notario60@notariasmf.com / notario22@notariasmf.com  
notario217@notariasmf.com

111,009

- 11 -



especiales a los señores Miguel Ángel Hernández Moreno, Diana Gutiérrez Medina, Olivia Viveros Garrido y Omar Viveros Garrido, para que conjunta o separadamente comparezcan ante el notario público de su elección a protocolizar la presente acta con los acuerdos tomados en la misma. \_\_\_\_\_

Los asociados, después de escuchada la propuesta, procedieron a su desahogo y por unanimidad de votos tomaron el siguiente: \_\_\_\_\_

**ACUERDO**

Se aprueba el nombrar como delegados especiales a los señores Miguel Ángel Hernández Moreno, Diana Gutiérrez Medina, Olivia Viveros Garrido y Omar Viveros Garrido para que conjunta o separadamente concurren ante el fedatario público de su elección a protocolizar estos acuerdos. \_\_\_\_\_

Sin otro asunto que tratar y previa la redacción y lectura de la presente acta, la aprobaron firmándola el Presidente y Secretario. \_\_\_\_\_

Siguen firmas..." \_\_\_\_\_

**III.- DECLARACIONES.-** \_\_\_\_\_

A) Que en términos del artículo veintiocho del Código Fiscal de la Federación, el compareciente declara que el Acta de Asamblea que en el presente instrumento se protocoliza, corresponde a una persona moral que tiene fines no lucrativos conforme al Título Tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuyo objeto social es el que ha quedado transcrito en el antecedente uno (romano) de este instrumento. \_\_\_\_\_

B) Que el compareciente no me proporciono la clave del Registro Federal de Contribuyentes ni la cédula de identificación fiscal de los asociados que intervienen en el Acta, pese a habérsela solicitado, sin embargo no daré el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y el artículo veinticuatro del Reglamento de dicho ordenamiento. \_\_\_\_\_

C) Que el suscrito Notario no tiene indicio alguno de falsedad del Acta que en este instrumento se protocoliza. \_\_\_\_\_

**EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:** \_\_\_\_\_

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El señor MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MORENO, en su carácter de Delegado Especial de "CAUSAS Y CAMBIOS MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, protocoliza el Acta que ha quedado transcrita en el antecedente segundo de este instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar. \_\_\_\_\_



**SEGUNDA.-** Queda modificado el objeto social de "CAUSAS Y CAMBIOS MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, y en consecuencia queda reformada el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales para en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente manera: -----

*"ARTICULO SEGUNDO.- Esta Asociación no persigue fines de lucro ni preponderantemente económicos, proselitismo partidista, político electoral, ni proselitismo o propaganda con fines religiosos. La Asociación tendrá como beneficiarios a personas, sectores y regiones de escasos recursos; que realicen actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto: -----*

*a).- La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda. -----*

*b).- La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados. -----*

*c).- La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas. -----*

*d).- La rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes. -----*

*e).- La ayuda para servicios funerarios. -----*

*f).- Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud. -----*

*g).- Participación en acciones de protección civil. -----*

*h).-La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad. -----*

*i).- Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos. -----*

*Por lo que enunciativa y no limitativamente la Asociación podrá: -----*

*I.- Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto. -----*

*II.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----*

*III.- Emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial. -----*



RAFAEL DIAZ  
MAGALIESCA  
MAGALURIA

NOTARIAS ASOCIADAS 60,22y217

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8  
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC  
C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647  
E-mails: notario60@notariasmf.com / notario22@notariasmf.com  
notario217@notariasmf.com

111,009

- 13 -

- IV.- Conferir toda clase de mandatos. -----
- V.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, relacionados con su objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo. -----
- VI.- Contratar al personal necesario. -----
- VII.- La organización de cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionados con su objeto social. -----
- VIII.- Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado. -----
- IX.- Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados para la realización de proyectos de la Asociación encaminados a cumplir con el objeto social. -----
- X.- Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social. -----
- XI.- Realizar rifas o sorteos a fin de obtener recursos destinados al cumplimiento del objeto social. -----
- XII.- Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social. -----

La Asociación Civil no persigue fines de lucro y las actividades que tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación; no se considera que influye en la legislación la publicación de un análisis o de una investigación que no tenga carácter proselitista o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito". -----

**TERCERA.-** Queda modificado el Artículo Trigésimo Tercero de los estatutos sociales de "CAUSAS Y CAMBIOS MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, para en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente manera: -----

"...ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La Asociación, al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto Sobre la Renta, en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos públicos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir



donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.-----

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que surtió efectos la notificación correspondiente, deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social, y respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los transmitirá a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia.-----

Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable...-----

**CUARTA.-** Queda modificado el Régimen de Administración de la Asociación, de "CAUSAS Y CAMBIOS MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, de Consejo de Directivo a Director, nombrando al señor Miguel Ángel Hernández Moreno, quién gozará de las facultades establecidas en el Artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales de la Asociación.-----

**QUINTA.-** Como consecuencia de lo anterior, quedan elevados a instrumento público los acuerdos tomados en el Acta que se protocoliza.-----

#### ----- PERSONALIDAD -----

El señor **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MORENO**, acredita la personalidad que ostenta, en su carácter de Delegado Especial de "CAUSAS Y CAMBIOS MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, con el Acta que se protocoliza en el presente instrumento, así como la legal existencia de dicha sociedad, con el documento relacionado en el antecedente primero de este instrumento. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el nombramiento del Delegado Especial que le fue conferido no le ha sido revocado ni en forma alguna modificado o limitado y a la fecha sigue vigente.-----

#### ----- GENERALES DEL COMPARECIENTE -----

El compareciente declara bajo protesta de decir verdad por sus generales ser: -----  
**MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MORENO**, mexicano, originario de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar donde nació el día treinta y uno de octubre de mil



MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8  
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC  
C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647  
E-mails: notario60@notariasmf.com / notario22@notariasmf.com  
notario217@notariasmf.com

111,009

- 15 -



novecientos ochenta y ocho, soltero, con domicilio en calle Cuba número diez, Ejidos de San Miguel Chalma, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, código postal cincuenta y dos mil novecientos veintiocho, estudiante, con registro federal de contribuyentes número: "HEMM ochenta y ocho diez treinta y uno" y con clave única de registro de población número: "HEMM ochenta y ocho diez treinta y uno HMCRRG cero cinco", quien se identifica con el documento oficial, en donde aparece una fotografía que corresponde a su persona, copia fotostática del mencionado documento y de su clave única de registro de población se agregan al apéndice de este instrumento marcados con la letra "B" y un tanto de los mismo se anexarán a los testimonios que del presente instrumento se expidan. -----

**YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR:** Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; que lo anterior inserto y relacionado concuerda fiel y exactamente con sus originales que doy fe tener a la vista; que el compareciente se identificó como se hizo constar en este instrumento, quien tiene capacidad para contratar y obligarse, ya que no observé manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; que advertí al compareciente de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario; que hice ver al otorgante el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento y de que el contenido le sea explicado por el Suscrito Notario; que le leí este instrumento manifestando el compareciente su comprensión plena con el mismo; que ilustré al otorgante acerca del valor, las consecuencias y alcances legales y manifiesta su conformidad firmándolo el día cinco de octubre del año en curso, mismo momento en que lo autorizo. Doy fe. ----

Firma del señor Miguel Ángel Hernández Moreno.-----

José Ángel Fernández Uría.-----Rúbrica. -----

El sello de autorizar. -----

**LUIS FELIPE MORALES VIESCA**, Titular de la Notaría número **VEINTIDÓS** de la Ciudad de México, actuando como asociado de los Licenciados **JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA**, Titular de la Notaría número **DOSCIENTOS DIECISIETE** y **FRANCISCO DE P. MORALES DÍAZ**, Titular de la Notaría número **SESENTA** y actuando en el protocolo de este último. -----


**EXPIDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN ESTAS DIECISÉIS PÁGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, EXPEDIDO PARA CONSTANCIA DE "CAUSAS Y CAMBIOS MÉXICO" ASOCIACIÓN CIVIL.- DOY**



FE.-----  
CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----  
GVAVAA-----



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
HERNANDEZ  
MORENO  
MIGUEL ANGEL

DOMICILIO  
C. CLUBA 10  
COL. EJIDOS DE SAN MIGUEL 52928  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.

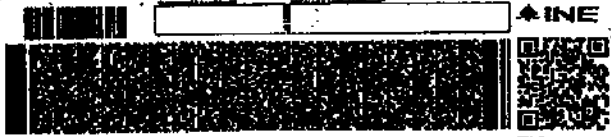
CLAVE DE ELECTOR HFRMRC881031154000

CLAVE HEMM8810311MCRG05 AÑO DE REGISTRO 2007 OZ

ESTADO 15 MUNICIPIO 013 SECCIÓN 0258


LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

INE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS

IDMEX1476291011<<0258076733395  
8810311H2612317MEX  
HERNANDEZ<MORENO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA  
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

SEGOB  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DEL  
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN  
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Clave:  
**HEMM881031HMCRRG05**

Nombre:  
**MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MORENO**



Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
22/07/1998	24157040	MEXICO



115057198900009

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MORENO

PRESENTE

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2017

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

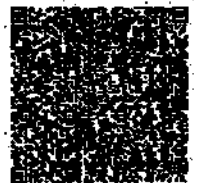
En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifa.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>